



Un gobierno
progresista que
está contigo

CHOCAMÁN

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021**

**CÓDIGO DE
ÉTICA**

INTRODUCCIÓN

Hoy en día en que los tiempos han cambiado para recuperar la confianza de la población en la administración municipal, debido a que se encuentra en los niveles más bajos, se tiene una gran oportunidad al formar parte del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., para alcanzarlo a base de trabajo, esfuerzo, dedicación y sobre todo brindando un trato digno, eficaz y eficiente a la demanda ciudadana cumpliendo con nuestras funciones.

La palabra ética viene del griego ethos, que significa costumbres o prácticas que son aprobadas por un grupo específico, al cual llamamos cultura. La ética es la ciencia de la moral. Busca determinar los valores y establecer las normas para regular el comportamiento de los seres humanos en la sociedad. La ética es la parte de la filosofía que estudia los fundamentos de la moralidad de los seres humanos, es decir, aquellos en virtud de lo cual estos pueden ser considerados buenos o malos.

Es preciso, que hagamos de este Código de Conducta una norma de trabajo, en nuestra vida diaria para fortalecer dentro de cada uno, una ética de servicio público logrando ser una administración más humana cercana a la ciudadanía, dando un servicio tomando como base Los Derechos Humanos, los Principios, Valores Éticos y Morales, así como el Acceso a la Información Pública.

Este Código de conducta está diseñado para convertirse en un instrumento más de trabajo, hacerlo parte de nuestra vida laboral y consultarlo cuando surja cualquier duda sobre algún concepto relacionado con la ética, la transparencia o la integridad en el trabajo.

Con la finalidad de hacer un mejor gobierno municipal para los ciudadanos de este Municipio, se les exhorta a trabajar con calidad brindando el mejor servicio público, siempre con respeto y amabilidad, comprometidos con el desarrollo de Chocamán, Ver.

Así los servidores que forman parte de la administración municipal deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de ética para promover el desarrollo de los valores que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de nuestro municipio.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 1

CAPITULO I.- DEL OBJETIVO. 2

CAPITULO II.- DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.3

CAPITULO III.- DE LOS PRINCIPIOS. 5

CAPITULO IV.- DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.8

CAPITULO V.- DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS. 10

CAPITULO VI. - TRANSITORIOS. 10

CAPITULO I.- DEL OBJETIVO.

ARTICULO 1. El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

ARTICULO 2.-El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos: Identificar y establecer los principios, actitudes y valores que deben observar cada uno de los Servidores Públicos en su desempeño hacia la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.

Compartir los imperativos éticos de este H. Ayuntamiento con el Público en general, que ha de aplicarse en el desempeño y fortalecimiento en la configuración de la conducta de los individuos.

CAPITULO II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTICULO 3.-Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Chocamán, Ver., sea temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

El código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un Servicio Publico Ético e Integro. Sera el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

ARTICULO 4.- Todos los servidores públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que este Código se establece.

ARTICULO 5.- Compete al Código de Ética para los funcionarios públicos.

- I. Vigilar que los Servidores Públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz; así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes de ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, El Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 6.-. Los funcionarios Públicos del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, se comprometen, a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíben las Leyes y decretos en el Estado.

ARTICULO 7.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

ARTICULO 8.- el acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- El ingreso al H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

CAPITULO III. DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 10.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase.

ARTICULO 11.- Los principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Publico del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, son los siguientes:

- I. BIEN COMÚN. El servidor Público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.
- II. TRANSPARENCIA. El servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño y facilitar el acceso a información clara y directa, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.
- III. RESPETO. El Servidor Público debe reconocer los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que lleve a la persona a vivir decentemente en armonía con los demás y su entorno.
- IV. EFICACIA. El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.
- V. JUSTICIA. El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a las personas conseguir lo que, legal y legítimamente, les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades, esfuerzo.
- VI. RENDICIÓN DE CUENTAS. - El Servidor Público debe presentar íntegramente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la Ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones, facilitando el acceso a esta información.
- VII. EQUIDAD. - El Servidor Público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas, según su condición social, económica, ideológica o de género.
- VIII. HONRADEZ. El Servidor Público debe mostrarse integro en su actuar, rehusándose a recibir favores o dadivas o de cualquier tipo a cambio de su servicio, en actitud honorable y confiable.
- IX. IMPARCIALIDAD. El Servidor Público debe mostrarse pugnar por erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, así como la confrontación entre los deberes señalados en la Ley y los intereses personales.

- X. PRUDENCIA. El Servidor Público debe actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.
- XI. RESPONSABILIDAD. - El Servidor Público debe desempeñar de sus funciones en actitud profesional y dedicada, buscando proporcionar un servicio de calidad a la ciudadanía.
- XII. TOLERANCIA. - El Servidor Público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas promoviendo en su actuar el respeto a la diferencia y el diálogo abierto.
- XIII. LEGALIDAD. - El Servidor Público debe ajustar su proceder a lo que instruya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre de Veracruz, Leyes Secundarias y demás reglamentaciones que de ellas emanen.
- XIV. DISCIPLINA. - El Servidor Público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y rigurosidad.

ARTICULO 12.- El presente Código de Ética contiene los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público, en el desempeño de sus funciones.

- a) La austeridad. - El personal empleara los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- b) La honestidad. - La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón, la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía. Los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- c) Transparencia. - Los servidores públicos deben, actuar con claridad, en las acciones, así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir y garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- d) La lealtad. Sera manifestación permanente de fidelidad y solidaridad para con el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ve., niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.

- e) El respeto. Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- f) La vocación de servicio. - Se mantendrá una acción de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.
- g) La responsabilidad. - Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Los Servidores Públicos son personalmente responsables por la falta de integridad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.
- h) La disciplina. - Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, deberán presentar observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO IV.- DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.

ARTICULO 13.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier tipo de favor, sea para el u otra persona.

ARTICULO 14.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

- 1.- No usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Chocamán, Ver., para algún fin personal, de lucro o en beneficio o perjuicio de terceros.
- 2.- No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones.
- 3.- No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

DE LA JORNADA LABORAL

ARTICULO 15.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

ARTICULO 16.- El Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 17.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

ARTICULO 18.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, los que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso.

ARTICULO 19.- El Servidor Público, debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que están destinados.

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

ARTICULO 20.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de esta.

ARTICULO 21.- El Servidor Público, debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

DE LAS RELACIONES PERSONALES

ARTICULO 22.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo, y, en especial con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

ARTICULO 23.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad ciudadana.

ARTICULO 24.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

ARTICULO 25.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

CAPITULO V. DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS.

ARTICULO 26.- El Servidor Público debe anteponer siempre el interés público al particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza o riesgo.

ARTICULO 27.- El Servidor Público está obligado a proporcionar información suficiente y correcta de modos pronto y expedito, cuando los usuarios así lo soliciten.

ARTICULO 28.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.

ARTICULO 29.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

ARTICULO 30.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

ARTICULO 31.- El Servidor Público debe abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código es vigente a partir de su publicación.

SEGUNDO: Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética será remitida a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.